

LEY N.º 2707

Fondos para sufragar el
viaje de estudio en el
territorio nacional por don
Oscar Víctor Salomón

JUAN PARDO,

PRESIDENTE DEL CONGRESO.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º - Consígnese en el Presupuesto General de la República para el año próximo la cantidad de un mil doscientas libras peruanas de oro, destinadas a sufragar los gastos que demande el viaje de estudio que debe continuar realizando en el territorio de la República el ciudadano don Oscar Víctor Salomón; quien, al término de su expedición, deberá escribir una obra relativa á sus observaciones y cuya propiedad corresponderá al Estado.

Artículo 2º Cumplida que sea la obligación impuesta á don Víctor Salomón, en el artículo anterior, deberá emprender en el extranjero propaganda á favor del Perú, corriendo por cuenta del Estado los gastos que su labor demande.

comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*Juan E. Durand*, Secretario del Senado.—*Santiago D. Parodi* Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Hacienda, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los veinte y seis días del mes de enero de mil novecientos diez y ocho.

JUAN PARDO, Presidente del Congreso.

Andrés Vivanco, Secretario del Congreso.

Santiago D. Parodi, Secretario del Congreso.

Lima, 2 de febrero de 1918.

Numérese, cúmplase y publíquese.

Tudela,

Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
interinamente de la cartera de Hacienda.

* * *